

En el pueblo de S. Quirico de Carrara a dos de Abril de mil ochocientos sesenta y seis: Reunidos en el local acostumbrado los V. V. concejales D. Miguel Ben Comente de alcalde, D. Antonio Vanda-
maria, D. Juan Ferraz y D. Antonio Pineda y Quirico Regidor
y D. Joaquin Juguete Pro- curador y los seis diputados constit.
por el Ayuntamiento de Carrara D. Quirico Pineda, D. Antonio
Jolich, D. Juan Jiral, D. Juan Canchunas, D. Juan Vire y D. Jaime
Pina, bajo la presidencia del Alcalde conste D. Pedro Marguaty
Calef y asistiendo el cuerpo entero del Ayuntamiento; alista la union
manifesto aquel D. que reuniendo en la sustencion de primer
de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, no a hasta presfada
la época en que los Ayuntamientos debían acordar los medios
de hacer efectivos el cuerpo y marcos del expresado Ayuntamiento, sin
embargo, llegado ya el día de tomarse el indicio a cargo de respectiva-
mente el pmo. año económico de mil ochocientos sesenta y seis
a mil ochocientos sesenta y siete, atendiendo por una parte a
lo que se prevenia en la anterior sustencion de sesenta y cuatro
Artículo de mil ochocientos sesenta y seis, y tomando por otra
en cuenta la variacion de suces con sigte al régimen de años
económicos establecido con posterioridad a ella; y que en tal con-
cepto, teniendo ademas a la vista lo dispuesto en los artículos ciento
sesenta y cinco sesenta y uno de la sustencion primeramente
citada, habia convenido a todos los V. V. reunidos para llevar el servi-
cio de que debía hecho mérito, y a cargo fin de dar a la alista la
necesaria revision acerca del particular.

Manifestado esto por el D. presidente, y considerando muy
fundado y legal los V. V. asistentes, se pasó a tratar con el determinante
indispensable, de cada uno de los medios que a tenor del referido
artículo ciento sesenta podian adoptarse con el propio fin antes

14.
mencionado; y después de examinada, sin controversia, ni menor opo-
sición de ninguna clase, me deson unánimes los señores D.º delegados
el repartimento venial por la poderosa razón de no haber nada
de en nada absolutamente las circunstancias especiales de este pueblo,
que desde la creación del predio tributo han venido acompañando
siempre la adopción del mismo medio que acababa de llegarse,
como único realizable en esta población enteramente agrícola,
que tiene diferentes arrendos para la introducción de las especies de
ganado, y muy disminuida al fin que en diversas direcciones la
totalidad en de sus pocas caseríos.

Remeto este punto y dependo al cuidado del señor D.º delegado
el remate de la aprobación de la orden fiscal de esta pública
de la provincia, se acordó igualmente se requiera por unan-
midad taxativa, que en el supuesto de obtener aquella se con-
tinúe a un tiempo el reparto venial del reparto año económico
proximo con entera sujeción a lo mandado en la repetida orden
de mil ochocientos sesenta y cuatro y en la respectiva base sexta
de la ley de Presupuestos de veinte y cinco de junio del mismo año.

Queda cuanto queda devuelto y ratificado en conse-
cuencia al objeto de la cesa, el D.º presente dio por terminado
el acto mandando levantar la presente que firma con todos los
individuos del ayuntamiento y contribuyentes, y previendo a excepción del
delegado D.º de delegados y los contribuyentes al fin de fin de fin,
D.º Antonio Pérez y D.º Jaime Pérez que no saben firmar
al efecto se les da que lo ratifique por ellos, lo testifico.

El D.º de delegados,
Pablo Chacón

El D.º de delegados,

El D.º de delegados,

En las horas

Miguel Pons Ant.º Santamaría

Joaquín Huguet Per.º de delegados

D. Antonio Vialti que no sabe escribir a su autorizacion

José Basallanas

José Basallanas

José veizer

Juan Giral

*Por los contrasignados que no saben escribir
D. Luisio Giral, D. Antonio Soler y D. Jaime
Pérez a su autorizacion que me califica de V. E.
José Basallanas*

D. Miguel Pons En el pueblo de S. Quirico de Bassara a diez de junio de mil
ochocientos veinte y seis. Reunidos en sesión extraordinaria los
D. Antonio Vialti, concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sr. D.
Pablo Maguassat en asistencia del infrascripto; aqueste D. ordeno
que se lea a voz alta la lectura de la minuta sobre con tribución mu-
nicipal dirigida a los de la provincia por el Sr. D. Gobernador
Regidor y en esta veinte y ocho de Mayo último e inserta en el Boletín
de Joaquín Jugué oficial número veinte treinta y uno correspondiente al día ocho
de mayo. Del corriente mes leída esta minuta, lo fue igualmente el inserto
en el Boletín oficial de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte
y seis que aquella día y enseguida después de darse por enterados
los D. municipales de todas las disposiciones que acababan de indi-
carse, acordaron unánimes desear consignado que el Sr. D. Vialti
fuese nombrado para depositario de sus fondos a D. Francisco
Basallanas y Vialti a virtud de acuerdo tomado en sesión
celebrada el día cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y
seis habiendo tomado posesión de este cargo al día siguiente
de su propio nombramiento, también se acordó consignar
que el Ayuntamiento fuese de algunos años de esta parte las